FUNDAMENTOS

Las nuevas tecnologías, hoy en pleno desarrollo, permiten que por nuevos canales de información el recupero de la memoria pueda ser llevado adelante y comunicado masivamen te, todo junto a un gran volumen de información.

El desarrollo de páginas de información desarrolla das dentro de las distintas redes de comunicación que existen hoy en día, hace posible que la misma pueda ser utilizada desde distintos ámbitos como por ejemplo, las instituciones oficiales, escuelas, usuarios particulares y todo aquel que de alguna manera pueda contar con los elementos técnicos que requiere este tipo de comunicación.

La recuperación de la memoria colectiva y popular de una comunidad, es un proceso que tiene que ver en forma direc ta con la construcción de su propia identidad.

En la vida de una comunidad, tanto el olvido como la memoria forman parte de su proceso fundacional y de desarro llo. De esta manera, todo aquello que se haga para recuperar parte de la memoria colectiva, no solamente representa un reencuentro con el pasado, sino una recreación del mismo en el contexto de un presente, que sin duda alguna nos involucra en forma directa con toda nuestra historia y vivencias anterio res.

El desarrollo de una página de información en la red Internet ideada, desarrollada y producida en Río Colorado, conteniendo detalles, características generales y distintos pasajes de la pasada vida social de la comunidad; es un ejem plo de que el rescate de la memoria puede ser recreado y socializado dentro de un contexto de nuevas tecnologías.

Creemos importante rescatar esta iniciativa ya que a nuestro entender es una forma de luchar contra el olvido como así también ayudar a desarrollar nuestra propia identidad.

Por todo ello:

AUTOR; Eduardo Mario Chironi

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social, educativo y cultural la página webb desarrollada en Río Colorado por los señores Néstor Martínez y Ramón Minieri, denominada "Callejón de fantasmas".

Artículo 2°.- De forma.